



**SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y TREINTA  
Y TRES.**

ictamen y de que no se gaster en la apelacion de dho auto  
Caudales del Publico sobre que protesta quando protestarle Combenza  
El señor D<sup>n</sup> Juan Galtero Rexidor = Di<sup>do</sup> es del dictamen de dho  
señor D<sup>n</sup> Christoual Lison =

La Ciudad hauiendolo Oido Acordo se apele de dho auto para  
ante su Magestad y señores de su Real y supremo Consejo de  
Castilla y para ello nombra a los señores D<sup>n</sup> Lope Auellan eday D<sup>n</sup>  
Joseph Fontes Rexidores con amplia Comision =  
Excepto los señores D<sup>n</sup> Juan Carrillo D<sup>n</sup> Christoual de Lison y D<sup>n</sup> Juan  
Galtero Rexidores que no bienen en el Acuerdo por lo manifestado en  
sus proposiciones =

Ento el señor D<sup>n</sup> Joseph de la Calle Rexidor =  
Hizose relacion del Real despacho que ha dado motivo la Situacion  
a este Cauildo que esta Ciudad tiene visto y Ouedecido antezedeme  
mente = El señor Conde del Balle de van Juan Rexidor de  
cano Entrego por Escrito la proposicion del thenor siguiente =

*Aqui la Proposicion*

Del D<sup>n</sup> Christoual de Lison Rexidor Llegado ha con  
ferencia a su lugar Di<sup>do</sup> que sin que sea visto o ponerse  
al auto del señor Alcalde maior que se ha hecho sauer a  
este Ayuntamiento el que Obedece con el maior acatamiento a los  
pacto de lo que contiene la proposicion que se aleido del señor Conde de  
Valle van Juan protesta usar de los recursos de Justicia de todo lo que  
contiene dha proposicion para Cuyo fin replica a la Ciudad con todo res  
peto le mande dar testimonio de todos los acuerdos proposiciones Reso  
luciones que traten de providencias de la Junta y de las que se han  
hecho dacer a este Ayuntamiento para en vista de todo usar de los  
derechos que le competen; Y siendo la Situacion a este Cauildo para  
tratar y conferir sobre lo contenido en la Real Provision de su  
Magestad es de dictamen que con la maior brevedad se ebeate la  
Justificacion de los daños que esta encargada a los Cavalleros Capitu  
laxos diligencia precisa para representar a su Magestad el todo de los  
daños generales y su ymporte proporcionando esta Ciudad los medios  
que se tenga por Combenientes para subenir a ellos y hecho que  
sea se ebeate lo que por la Real Provision se previene; y te  
niendo presente el que dice que por la Junta nombrada por esta  
Ciudad para todo lo expresado, y en el Cauildo de su nomina  
cion se Conciene, hauiendo dha Junta representado al señor  
Presidente de Castilla y al Real Consejo las providencias dadas  
en esta razon y a beneficio de este publico protesta el que dice no ser  
su animo yr contra el todo ni parte de las Comisiones que lleva la  
prevado, hauiendo asi mismo en esta parte como en todo lo que  
lleva declarado la misma replica a la Ciudad y se de por